

82

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

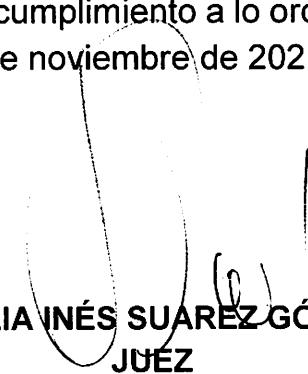
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00485
DEMANDANTE: MELBA YOLIMA RINCÓN PACHÓN
DEMANDADOS: JOSÉ IGNACIO FRESNEDA y OTRA.

1.- APROBAR la liquidación de crédito allegada por la ejecutante, -fls. 78 a 80 - por cuanto no fue objetada por la parte demandada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la fecha del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, indicando que la fecha correcta es 10 de noviembre de 2021 y no como allí se señaló -10 de noviembre de 220-

3.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia fechada 10 de noviembre de 2021.-fl.77-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ